

ALCOCER V.

◀ Queda pendiente lo que resuelva
Gobernación porque en el expediente
hay evidencia de que los párrocos de Zimapán
llaman a votar por quien respete la vida.

Zimapán

JORGE ALCOCER V.

El 19 de noviembre de 2008 tuvieron lugar elecciones en el estado de Hidalgo; en el municipio de Zimapán se emitieron un total de 15,013 sufragios, de los cuales el PRD, que ocupó el primer lugar, obtuvo 7,049 que representa el 46.95% de la votación. El candidato a presidente municipal por el PRD fue el dirigente del movimiento cívico "Todos somos Zimapán", José María Lozano, que se opone a la construcción de un confinamiento de residuos tóxicos en ese municipio por la empresa española Abengoa-Befesa.

La victoria de la planilla perredista se produjo con un considerable margen de ventaja sobre la postulada por el PRI, que ocupó el segundo lugar. Aduciendo que existió una intervención indebida de ministros del culto religioso en el desarrollo del proceso y la jornada electoral, el PRI acudió ante el Tribunal Electoral de Hidalgo en demanda de la nulidad de la elección en Zimapán; ese Tribunal rechazó los argumentos y pruebas que le fueron presentados y confirmó la victoria perredista, lo que motivó un nuevo juicio ante la quinta Sala Regional del TEPJF con sede en Toluca, estado de México, bajo cuya jurisdicción se encuentra el estado de Hidalgo.

El miércoles de la semana pasada, en sesión pública, el pleno de esa Sala conoció el proyecto de sentencia elaborado por el magistrado Carlos Morales Paulín, que proponía confirmar la del tribunal local; sin embargo, los magistrados Santiago Nieto, quien la preside, y Adriana Favela, discreparon de tal proyecto y presentaron otro alternativo, proponiendo anular la elección, mismo que fue aprobado por dos votos a favor y uno en contra. La elección fue anulada.

Lo interesante del caso son los hechos que llevaron a los magistrados a tal decisión, pues se trata de la probada intervención de sacerdotes y obispos de la Iglesia Católica en el proceso electoral en ese mu-

nicipio hidalguense, misma que, a juicio de los magistrados, no sólo constituyó una abierta violación al principio constitucional de separación entre Estado e iglesias y a la prohibición expresa establecida en el Artículo 130, inciso e, de la Constitución, sino que además tal violación resultó, a la luz de las pruebas presentadas por el PRI, que obran en el expediente, determinante para el resultado de los comicios

en Zimapán.

Así lo establece la sentencia aprobada al concluir que: "... tomando en consideración los elementos probatorios (...) se concluye que resultan suficientes para demostrar que los ministros de culto religioso, el día de la jornada electoral realizada el nueve de noviembre de dos mil ocho, durante las misas que oficiaron a las ocho de la mañana y doce horas de ese día, indebidamente invitaron a los ciudadanos presentes a votar por un candidato en particular, lo que resulta contrario al principio de separación Iglesia-Estado previsto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente a lo señalado en el inciso e)."

Además de resolver la nulidad, la sentencia establece: "como ha quedado evidenciada la conducta irregular de los ministros de culto religioso de nombres Víctor Manuel Castillo Vega y Clemente Mendoza, que oficiaron las misas en la Iglesia de San Juan Bautista en Zimapán, Estado de Hidalgo, en las que solicitaron el voto a favor del candidato a Presidente Municipal registrado por el Partido de la Revolución Democrática, dése vista a la Secretaría de Gobernación para que proceda conforme a sus atribuciones legales."

Habrà que estar atentos a lo que haga y resuelva la Secretaría de Gobernación, pues de las pruebas que obran en el expediente queda en evidencia que los referidos párrocos de Zimapán actuaron en consonan-



Fecha 13.01.2009	Sección Primera - Opinión	Página 9
----------------------------	-------------------------------------	--------------------

cia con una carta pastoral, de fecha 24 de octubre de 2008, firmada por los obispos de Hidalgo, Salvador Martínez Pérez (Huejutla), Juan Pedro Juárez Meléndez (Tula), Domingo Díaz Martínez (Tulancingo) y Pedro Arandadiaz Muñoz (Arzobispo Emérito), en la que de manera abierta llaman a los ciudadanos de Zimapán a votar el 9 de noviembre por el candidato “que más respete la vida”, “por el que más promueva la vida”, frases de identidad apenas encubierta con el lema de campaña utilizado por el candidato perredista y su movimiento cívico, “vota por la vida”.

La sentencia de la Sala Regional del TEPJF establece un precedente y un mensaje jurídico claros, a la vista de los procesos electorales de 2009. Más allá de la justeza de las demandas sociales o del apoyo popular que ciertas causas y movimientos cívicos puedan concitar entre la población, lo que resulta inadmisibile es la intervención abierta de las iglesias y los ministros de culto en actividades electorales, más aún cuando, como se comprobó en Zimapán, esa intervención se realiza a favor de un candidato y un partido político.

Como es usual, el perdedor en el juicio descalifica a los magistrados con señalamientos no sólo infundados, sino que nada tienen que ver con los hechos que los llevaron a resolver la nulidad.

Esperemos que gobierno, partidos e iglesias tomen nota de la sentencia y eviten que lo ocurrido en Zimapán se repita.